

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se niega la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante, como quiera que (i) el proceso ya está terminado por pago total de la obligación; (ii) a folio 33 se suscribió acuerdo de pago entre las partes y se acordó la entrega de títulos por la suma indicada en auto del 25 de septiembre de 2023; y, (iii) se ordenó a través de auto aclaratorio y según lo anteriormente indicado, que se ordenaba la entrega de \$4.624.182 a la parte demandante.

Por lo anterior, se torna improcedente la solicitud elevada por la parte demandante.

2.- Se ordena la entrega del excedente de los títulos a favor de la parte demandada, o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 466 del CGP.

3.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cae5618afa99b3a625827d229071863b1896358c9b527403a4fb646963f373**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>